

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN C.REP.-036-2019-P AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P.-077-2018-P

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA MORAL, LA EMPRESA CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. CARLOS ALONSO RUACHO VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "CONTRATISTA"; EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.- Que con fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, "PRODECH" celebro con el "CONTRATISTA", el contrato de obra pública número C.O.P.-077-2018-P; su objeto, los trabajos de construcción de una plataforma en el lote 1 de la manzana VIII dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur, reubicación de una estructura del monumento "Romeo y Julieta", ubicado en la Avenida William Shakespeare y puente peatonal en el Complejo Industrial Chihuahua, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense en Chihuahua, Chihuahua.

2.- Se estableció como plazo para la prestación del servicio, 90 (NOVENTA) días naturales, el término comenzó en día veintiuno de diciembre del dieciocho concluyendo el día veintiuno de marzo de los corrientes.

DECLARACIONES:

1.- Declaran "PRODECH":

1.1.- Que, como consecuencia a la revisión del proyecto, respecto una línea de gas natural cercana a la cimentación de la estructura "Romeo & Julieta", es necesario ampliar el término del contrato.

1.2.- Que "PRODECH", amplía la vigencia del contrato a 207 días naturales, concluyendo el día dieciocho de junio del dos mil diecinueve.

1.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra el presente convenio.

II.- Las partes manifiestan:

II.1- Que en el presente convenio no media error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades entre las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El término para la prestación de los servicios se modifica a 207 (DOSCIENTOS SIETE) días naturales; concluyendo el día dieciocho de junio del dos mil diecinueve.

SEGUNDA: El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"PROMOTORA"

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"CONTRATISTA"

ING. CARLOS ALONSO RUACHO VAZQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA PARA EL
DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 2/2, CORRESPONDE AL CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN NÚMERO C.REP.-036-2019-P, QUE CELEBRA "PRODECH" Y "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.